



ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ACTA N° 097-2021

En la ciudad de Ayacucho, siendo las **quince horas y diez minutos** del día **jueves nueve** del mes de **septiembre** del año **2021**, ante mi **EVELYN ROSARIO RIVERA CCAICO**, identificada con D.N.I. N° 42576706, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 50878 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 14938, dejo constancia que en este acto se presentaron a la Conciliación el Solicitante **HUANCOR PERU SAC**, debidamente representando por su Gerente General Sr. **MICHAEL ALBERTO MUÑQUI CAHUANA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40201012, con domicilio real en el Jr. Acomayo N° 199 MZ A Lote 30 Cercado de Lima del distrito de Lima, provincia Lima del departamento de Lima; y el Invitado: **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con domicilio institucional en el Jr. Callao N° 122 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga del departamento Ayacucho, debidamente representado por el **PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE AYACUCHO**, con domicilio institucional en el Asamblea N° 293 del distrito de Ayacucho, provincia Huamanga del departamento de Ayacucho, debidamente representado por el Abogado **VICTOR ORIUNDO MEDINA**, identificado con DNI N° 28226456, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRA/GR de fecha 30 de abril del 2019, quien actúa en representación de la defensa de los intereses del Estado, y con facultades para conciliación a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 315-2021-GRA/GGR de fecha 02 de Setiembre del 2021 Con el objeto de que se le asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.



[Signature]



[Signature]



[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
RIVERA MEDINA
Evelyn Rosario Rivera Ccaico
Conciliador Extrajudicial
REG. DE CONCILIADORES DE FAMILIA N° 14938



[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
RIVERA MEDINA
Evelyn Rosario Rivera Ccaico
Conciliador Extrajudicial
REG. DE CONCILIADORES DE FAMILIA N° 14938



DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

1. Que, la entidad invitada GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, proceda a dejar sin efecto la Resolución de Contrato, efectuada por la entidad mediante Carta Notarial N° 57-2021-GRA/GG-ORADM.
 2. Que, la entidad invitada GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, emita la conformidad por los bienes entregados
- Siendo la Pretensión: SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION DE CONTRATO Y OTORGUE CONFORMIDAD DE ENTREGA DE BIENES.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo mutuo de las partes en los siguientes términos:

Primero. Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que la entidad invitada **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, proceda a dejar sin efecto la Resolución de Contrato N° 063-2021-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, contratación de bienes adquisición de aparatos y accesorios sanitarios afecto a la meta 086:” Mejoramiento de la Infraestructura e implementación del Centro de salud San Juan Bautista Micro Red San Juan Bautista de la Red de Salud Huamanga, Diresa – Ayacucho” y se requiera al contratista absolver las observaciones realizadas y cumpla con realizar la entrega del dossier de calidad.

Segundo. Ambas partes por mutuo acuerdo establecen en Aplicar al contratista la penalidad máxima (10% del monto contractual) por retraso injustificado.

Tercero. Ambas partes por mutuo acuerdo que, previo a la emisión de la conformidad, el contratista deberá cumplir lo siguiente:

1. El contratista cumpla con subsanar las observaciones formuladas por los especialistas de obra de manera inmediata sobre los bienes entregados siempre que cumplan con las especificaciones técnicas a efectos de dar la conformidad de la recepción.
2. El contratista debe realizar la entrega del dossier de calidad, certificado de garantía posterior a la entrega de los bienes en su totalidad.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Dra. **Yuly Maribel Rivera Ccaico** con C.A.A. N° 1526, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
RIVERA MEDINA
Autorizado por Resolución Directoral N° 865-2014-JUS/DGDP-DCMA

EXPEDIENTE N° 0078- 2021.

las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **diecisiete horas de la tarde** del día **jueves nueve** del mes de **septiembre** del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 097- 2021**, la misma que consta de **Tres (03) páginas**.



MICHAEL ALBERTO MUÑAQUI CAHUANA
D.N.I. N° 40201012
(Represente - Solicitante)



VICTOR ORIUNDO MEDINA
D.N.I. N° 28226456
(Invitado)

